PRUEBAS:

Se ofrecen de mi parte las siguientes pruebas:

1.- La Confesional, a cargo del demandado VICENTE QUR que de manera personal y no por apoderado deberá comparecer, para lo cual solicito sea citado p ctos legales y comparezca en la fecha y hora que se sirva señalar este H. Juzgado en su opolitúnid desahogo de or del pliego dicha probanza y absuelva las posiciones que se le formulen previa calificación de posiciones que en sobre serrado se acompañan a la presente.

Prueba que se relacionan con todos y cada uno de los hechos.

UZGADO SEPTIMO MERICARTY

2.- La Documentales Privadas, consistente en el pagare documentales privadas prin agregados en autos.

Prueba que se relacionan con todos y cada uno de los hechos.

3.- El reconocimiento del contenido y firma del documento base de la acción, a cargo de la demandado VICENTE QUIROZ ARANA, mismo que deberá ser citada y apercibido para el caso de no comparecer, el reconocimiento se hará en su rebeldía por este H. Juzgado.

Prueba que se relacionan con todos y cada uno de los hechos.

- 4.- La Presuncional legal y humana, derivada de las actuaciones practicada en este juicio en todo lo que me beneficie.
 - 5.- La Instrumental de Actuaciones, en todo aquello que me favorezca.

Pruebas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos.

DERECHO:

Sirven de fundamento a la presente los artículos 5, 14, 17, 18, 19, 23, 109, 114, 170, 171, 172, 174 y demás relativos de la ley general de Títulos y Operaciones de Crédito.

En cuanto al procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 1391 fracción IV y del 1392 al 1414 del Código de Comercio reformado vigente.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ, atentamente pido;

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en la vía y forma propuesta, con el carácter que ostentamos, demandando a VICENTE QUIROZ ARANA, deudora principal, el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el proemio de esta demanda, con el documento base de la acción y copias de traslado.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas las pruebas de mi parte.

TERCERO.- Dictar auto con efectos de mandamiento para que la deudora sea requerido del pago y cumplimiento y para el caso de que no lo haga se le embarguen bienes de su propiedad para garantizar el pago.

PROTESTO LO NECESARIO.

TOLUCA, MEXICO 5 DE OCTUBRE DEL 2015

LIC. SALVADOR TEJOCOTE ROMERO.

CED. PROF. 3089227.

LIC. GERARDO